



SELO QUARTO, QUARENTA
TAMAR A VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

penado muy a satisfacion de la Villa, quien asi lo expesa de su accedida
al celo. Con lo que se coneluyo era juntamente, que firmaron dichos Se-
ñores, de que yo el Escrivano doy fe = En este estado se acordó nombrar
Comisioneros para la ferividad del via del Corpas. Eni, y se egecutó en los Ca-
balleros Regidores. D. Nuncio Lopez menor, y D. Camilo Molina, a quienes
se les hará saber para su inteligencia.

Alonso Lucas
Luzan

Antonio Tar. Martin y Juan Font Ruiz
Flota

Alonso Lucas
Luzan

Alfonso Meloxer
y Maxim
Amara

José de Salazar

Juan Ant. Martin

Fran. Feij
Capel

Juan
Antonio Thonucilla
de Nobles

Decreto

En la Villa de Caravaca en doce de Junio de mil ochocientos diez y
ocho, Juntos los Señores. Presidente y Capitulares, de que se compone este
Ayuntamiento, y abax firmacion, para tratar de los negocios de su privativo
conocimiento, citados con cedula ante diez y ocho de mayo, procedieron a
acordar lo siguiente.

Se ha visto la fianza allegada y presentada por Señora Padilla viuda
de Fernando Calzada a la requesta de la. censual de la Tabla de Macho, y
obeya que se le ha confesado. Del Ayuntamiento de unanime conformidad
se aprueba en todas sus partes, y manda que se archive.